

BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES APOYO A LAS FARMACIAS RURALES DE LA PROVINCIA.
PLAN SORIA 2025

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del “Programa de acciones para el asentamiento poblacional” del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el sector demográfico, Sectores estratégicos”, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

En el apartado primero del Anexo se cita como actuaciones subvencionables las convocatorias de ayudas para el asentamiento poblacional. En ese apartado se enmarca la presente convocatoria.

El acceso de la población rural a los medicamentos es fundamental para garantizar, junto con una adecuada atención sanitaria, un nivel de calidad de vida similar al de los núcleos urbanos, clave para cualquier política de mantenimiento de la población en el medio rural.

La Ley 13/2001, de 20 de diciembre de 2001, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León parte del derecho constitucional de todos los ciudadanos a la protección de la salud.

La protección de la salud abarca tanto la atención sanitaria en los centros de salud y consultorios rurales, como la atención farmacéutica, que se dispensa en oficinas de farmacia y botiquines farmacéuticos.

Al igual que ocurre con los establecimientos comerciales rurales, la viabilidad económica de oficinas de farmacias y botiquines de farmacia está seriamente amenazada por la disminución de la población a la que atienden y por su envejecimiento.

El mantenimiento de las oficinas de farmacia rurales, además de contribuir al sostenimiento del empleo de calidad en el medio rural, presta un servicio básico a los ciudadanos de los pueblos y favorece el sostenimiento de la población rural, más proclive a marcharse si no dispone de estos servicios básicos.

Si bien la Ley 13/2001, de ordenación farmacéutica de Castilla y León delimita las zonas farmacéuticas rurales a razón de 1800 habitantes por oficina de farmacia, la situación real en la provincia es más compleja por su estructura demográfica y geográfica, con núcleos dispersos y escasamente habitados, que obligan a cubrir muchos kilómetros cuadrados para llegar a los 1800 habitantes.

Con el propósito de garantizar la subsistencia de esos establecimientos, clave para garantizar los derechos constitucionales de los habitantes de la provincia, así como de contribuir al mantenimiento de servicios básicos imprescindibles para favorecer el arraigo de la población en el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	11/06/2025 10:13

006766262130b178bc07e91d006090b7

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

medio rural, se establece la presente convocatoria, de apoyo a las oficinas ubicadas en municipios de menos de 1.000 habitantes.

SEGUNDA.- FINALIDAD.-

La finalidad de la convocatoria es contribuir al mantenimiento de las oficinas de farmacia ubicadas en municipios de menos de 1.000 habitantes mediante dos mecanismos:

Primero.- Sufragar los costes de Seguridad Social satisfechos por el trabajador autónomo titular de la oficina de farmacia cuyo centro de trabajo y domicilio fiscal esté ubicado en la provincia de Soria desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2025.

Segundo.- Sufragar los costes de Seguridad Social de un trabajador contratado por la persona física o jurídica titular de una oficina de farmacia, que cumpla las condiciones establecidas para los beneficiarios en la cláusula cuarta desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2025.

Ambas, son incompatibles entre sí, de tal forma que un mismo solicitante no podrá optar a ambas simultáneamente. Así mismo, cada solicitante podrá optar únicamente a subvención por un solo establecimiento.

TERCERA.- FINANCIACIÓN. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 2025 23160 47919 "Subv. Farmacias Rurales" del presupuesto en vigor de la Diputación para 2025, dotada con 45.000 €.

CUARTA.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS.-

Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones las personas físicas dadas de alta como trabajador autónomo y las personas jurídicas, que cumplan los requisitos recogidos en la presente convocatoria.

1. Tener domicilio fiscal en cualquier municipio de la provincia en el momento de la solicitud.
2. Ser titular de una oficina de farmacia ubicada en un municipio de menos de 1.000 habitantes. Para determinar la población de los municipios se tomará como referencia la última cifra disponible en el INE.
3. Las recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes se presentarán por los medios electrónicos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria y deberán contener la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	11/06/2025 10:13

006766262130b1780c07e91d006090b7

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

- Certificado del Colegio de Farmacéuticos de Soria donde conste que el solicitante es titular de la oficina de farmacia y la fecha desde la que es titular.

Los solicitantes de la subvención autorizan a la Diputación a recabar ante cualquier Administración Pública y solo para esa convocatoria cualquier documento que sea necesario para completar el expediente de solicitud de subvención.

SEXTA.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.-

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANO COMPETENTE.-

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. El procedimiento de concesión se inicia a instancia de parte y será el de concesión mediante concurrencia competitiva.

El departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. Se comunicará también a los interesados de forma electrónica.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

OCTAVA.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.-

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se ordenarán por el orden inverso al número de habitantes del núcleo de población donde esté ubicado el establecimiento del que es titular el solicitante, conforme a los últimos datos oficiales disponibles en el Instituto Nacional de Estadística, atendándose las solicitudes en ese orden hasta agotar el crédito presupuestario.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	11/06/2025 10:13

0006766262130b178bc07e91d006090b7

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

NOVENA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. –

La cuantía máxima de la subvención será de 1.500 € para los titulares de oficinas de farmacias ubicadas en municipios de menos de 500 habitantes y de 1.000 € para los titulares de oficinas de farmacia ubicadas en municipios de entre 500 y 1000 habitantes.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Se establece la obligación de mantener abierto el establecimiento como mínimo hasta el 31 de octubre de 2025. Este hecho será certificado por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Soria a solicitud de la Diputación de Soria.

Son obligaciones de los beneficiarios las recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que, durante el período subvencionable, entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025 se produjera un cambio de titularidad de la oficina, por cualquier medio, el beneficiario de la subvención deberá solicitar la subrogación de las obligaciones y derechos de esta subvención en el nuevo titular de la oficina de farmacia.

En el caso de que no lo haga se tramitará el oportuno expediente de pérdida del derecho a percibir la subvención por la totalidad de la subvención percibida.

En el caso de subrogación el importe a percibir se dividirá proporcionalmente al tiempo que cada uno haya tenido abierto el establecimiento.

DECIMOPRIMERA.- COMPATIBILIDAD.-

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN.-

Los beneficiarios deberán presentar hasta el 20 de noviembre de 2025 la siguiente documentación:

1.- Anexo de justificación.

2.- Para personas físicas: Informe de bases y cuotas satisfechas ingresadas a la Seguridad Social desde el 1 de enero y hasta el 31 de octubre de 2025.

En caso de que se solicite para un trabajador contratado se deberá presentar justificantes de pago de los seguros sociales y el documento de cálculo global del trabajador entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025 y nóminas del trabajador firmadas por la empresa para el período del 1 de enero al 31 de octubre de 2025, junto con sus justificantes de pago.

3.- Para personas jurídicas:

3.1.- Informe de Datos para la Cotización desde el 1 de enero y hasta el 31 de octubre de 2025.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	11/06/2025 10:13

006766262130b1780c07e91d006090b7

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

3.2.-Informe de vida laboral del solicitante o código de cuenta de cotización, en caso de ser persona jurídica, entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025.

3.3.- En caso de que se solicite para un trabajador contratado se deberá presentar justificantes de pago de los seguros sociales y el documento de cálculo global del trabajador entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025 y nóminas del trabajador firmadas por la empresa para el período del 1 de enero al 31 de octubre de 2025, junto con sus justificantes de pago.

4.- Certificado del Colegio Oficial de farmacéuticos de Soria donde conste que el establecimiento ha estado abierto al público entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025. En el caso de nuevos establecimientos abiertos con posterioridad al 1 de enero en el certificado constará la fecha de apertura.

En el caso de nuevos establecimientos abiertos con posterioridad al 1 de enero el período se considerará desde la fecha de la apertura.

En el caso de que el trabajador contratado lo sea con fecha posterior al 1 de enero el período se considerará desde la fecha de contratación.

DECIMOTERCERA.- INCUMPLIMIENTO, REVOCACIÓN Y REINTEGRO.-

Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de la cantidad percibida con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control de la Diputación de Soria.
- c) El incumplimiento de las condiciones y requisitos determinantes de la concesión y las obligaciones recogidas en las bases cuarta y décima.
- d) Las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de devolución a iniciativa del perceptor se atenderá a lo recogido en el art. 90 del RD 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el anexo correspondiente.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión, dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, al reintegro de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial y su reintegro mediante la tramitación del oportuno expediente de reintegro, por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 30%.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	11/06/2025 10:13

006766262130b178bc07e91d006090bY

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 40%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN DE RECURSOS.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

La información contenida, tanto en la solicitud como en la justificación, se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

DECIMOSEXTA.- DECLARACIÓN DE MINIMIS.-

De conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, se informa a los solicitantes de que estas ayudas tienen la consideración de minimis.

DECIMOSÉPTIMA.- DISPOSICIÓN FINAL.-

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la diputación Provincial de Soria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y la ley General de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento, RD 887/2006, de 21 de julio."

EL PRESIDENTE

FDO: BENITO SERRANO MATA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	11/06/2025 10:13

006766262130b178bc07e91d006090b7

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>